

NOVEDADES TRIBUTARIAS AUTONOMICAS

2.012

Como ya adelantamos en la circular 001_2012 de Novedades tributarias del 2012 y junto a las medidas adoptadas por el nuevo Gobierno, la Generalitat Valenciana ha aprobado también su paquete de medidas fiscales para el ejercicio 2.012 y 2.013 a través de la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Ley 1/2012 de 5 de enero**, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.
- ✓ **Decreto Ley 2/2012 de 13 de enero**, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pymes de la Comunitat Valenciana.

Las modificaciones llevadas a cabo por ambas normas y de forma resumida es la siguiente:

☐ Medidas urgentes para la reducción del déficit. (DL 1/2012)

- ✓ En materia de reducción del gasto: Reducción de la jornada laboral del personal temporal al servicio de la Generalitat, con su consecuente reducción de retribuciones, opción de dicha reducción para el personal fijo o de carrera, reducción de salarios del personal sanitario y docente y suspensión de convocatorias o ayudas en concepto de acción social etc.
- ✓ En materia de ingresos públicos:

- ✓ Incremento del tipo de Actos Jurídicos Documentados del 1% al 1,2% para los ejercicios 2.012 y 2.013.
- ✓ Se ha incrementado también la tributación de los hidrocarburos, incrementándose de esta forma el precio de la gasolina.
- ✓ Modificación del tipo para la devolución del gasóleo profesional.
- ✓ Inclusión de dos nuevos tramos de la base general en la escala autonómica del IRPF para los ejercicios 2.012 y 2.013 de forma que quedaría de la siguiente forma:

<u>Base liquidable hasta</u>	<u>Resto Base liquidable hasta</u>	<u>Tipo 2.011</u>	<u>Incremento</u>	<u>Tipo 2012 y 2013</u>
0	17.707,20	11,9%	0,10%	12%
17.707,20	15.300,00	13,92%	0,8%	14%
33.007,20	20.400,00	18,45%	0,05%	18,5%
53.407,20	66.593,00	21,48%	0,02%	21,5%
120.000,20	55.000,00	21,48%	1,02%	22,5%
175.000,00	En adelante	21,48%	2,02%	23,5%

De forma que si acumulamos los dos tramos (estatal y autonómico) la tributación final por la base general quedaría así:

<u>Base liquidable hasta</u>	<u>Resto Base hasta</u>	<u>Tipo 2.011 Comunidad Valenciana</u>			<u>Incremento Comunidad Valenciana</u>			<u>Tipo 2012 y 2013 C.V.</u>		
		<u>Estado</u>	<u>C.V.</u>	<u>Total</u>	<u>Estado</u>	<u>C.V.</u>	<u>Total</u>	<u>Estado</u>	<u>C.V.</u>	<u>Total</u>
0	17.707,20	12%	11,9%	23,9%	0,75%	0,10%	0,85%	12,75%	12%	24,75%
17.707,20	15.300	14%	13,52%	27,52%	2%	0,8%	2,8%	16%	14%	30%
33.007,20	20.400	18,50%	18,45%	36,95%	3%	0,05%	3,05%	21,50%	18,5%	40%
53.407,20	66.593,00	21,50%	21,48%	42,98%	4%	0,02%	4,02%	25,50%	21,5%	47%
120.000,20	55.000,00	22,50%	21,48%	43,98%	5%	1,02%	6,02%	26,50%	22,5%	49%
175.000,00	125.000,00	23,50%	21,48%	44,98%	6%	2,02%	8,02%	27,50%	23,5%	51%
300.000,20	En adelante	23,50%	21,48%	44,98%	7%	2,02%	9,02%	28,50%	23,5%	52%

- ✓ Deducciones autonómicas Comunidad Valenciana: No aplicación de las deducciones autonómicas a las rentas superiores a 24.000 en declaración individual

euros o 38.000 si efectúan declaración conjunta. Así mismo se deja sin efecto la deducción autonómica por vivienda habitual.

□ **Medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial. (DL 2/2012)**

Esta normativa es aplicable a pequeñas empresas y emprendedores entendiendo como tales, con ciertas salvedades indicadas en la norma:

- **Emprendedor:** Persona física o jurídica con domicilio fiscal en C.V. y número de socios inferior a 5 que este en trámites de constituirse o lleven constituidas o dadas de alta en la Seguridad Social menos de 24 meses y no sea continuación o ampliación de una actividad anterior.
 - **Pyme:** Menos de 250 trabajadores, volumen de negocio inferior a 50 millones de euros o balance no superior a 43 millones de euros y no participar en más de un 25% en otras sociedades que no cumplan con los requisitos anteriores.
 - **Pequeña empresa:** Menos de 50 trabajadores y volumen de negocio anual o balance general inferior a 10 millones de euros
 - **Microempresa:** Menos de 10 trabajadores y volumen de negocio anual o balance general inferior a 2 millones de euros
 - **Joven empresa innovadora:** Antigüedad inferior a 6 años y que cumpla requisitos de innovación (Evaluación por experto externo y gastos en I+D en un 15% del total de gastos entre otros)
- ✓ Flexibilización de trámites administrativos:
- Licencia de obras para implantación de actividad se realizará de forma conjunta con la licencia de apertura
 - Apertura de establecimientos comerciales y públicos, se sustituye la licencia por una declaración responsable del emprendedor que podrá iniciar la actividad presentando una documentación ante el Ayuntamiento
- ✓ Exención y bonificación de tasas administrativas:

- Durante el primer año de actividad exentos al 100% y durante el segundo año al 50% las tasas que se indican en la Disposición final 4ª del Decreto.
 - A modo de ejemplo: Tasas por venta de impresos, taxistas, tarjetas de transporte, admisiones de exámenes, expedición de certificados, etc.
- ✓ Medidas de apoyo, información, coordinación y financiación para los emprendedores:
- Compensación de deudas: Si la Generalitat les debe dinero podrán compensarlo con deudas de carácter tributario o no con la propia Generalitat pero no con las deudas con el estado.
 - Líneas de apoyo y crédito.
 - Financiación de proyectos emprendedores mediante acceso a la SGR, participación pública en fondos de capital riesgo, creación de instrumentos de capital riesgo y líneas de préstamos participativos con financiación pública.
 - Se crea el Consejo Valenciano del Emprendedor y la Plataforma del emprendedor

En resumen y en mi opinión, en relación a este segundo Decreto Ley, es que todas estas medidas de apoyo a la iniciativa empresarial poco van a aportar al empresario porque las mayor parte de las deudas son con la hacienda estatal y no con la autonómica y además se promete mucha financiación pendiente de aprobación y lo que se hace es crear otro órgano como es el Consejo Valenciano del emprendedor, lo cual incrementará el gasto. Veremos si es verdad que se reducen todos los trámites administrativos y como se gestiona la exención o bonificación de las tasas si se tiene derecho a ellas.

Para cualquier aclaración dirigirse a: romanruiz@aequusabogados.es

AEQUUS ABOGADOS S.L.
Román Ruiz Beltrán
Abogado- Director Dept. Fiscal